

Resultando que por la Abogacía del Estado se ha emitido el informe prevenido por el artículo 19 del Reglamento de Expropiación Forzosa, aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957, en el sentido de que es procedente declarar la necesidad de la ocupación de los bienes y derechos presentados;

Considerando que no se ha presentado ningún escrito formulando reclamación o alegaciones sobre la necesidad de la ocupación de los bienes y derechos de que se trata;

Considerando que en la información pública celebrada se han cumplido la totalidad de las prescripciones contenidas en los artículos 18 y 19 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordantes de su Reglamento, siendo coincidentes la totalidad de informes emitidos acerca de la procedencia de que se acuerde la necesidad de la ocupación de los bienes y derechos de que se trata.

El Ingeniero Director que suscribe, de conformidad con la propuesta formulada por el Ingeniero Jefe de Sección y en mé-

ritos de lo prevenido por los artículos 20 y 98 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordantes de su Reglamento, ha acordado decretar la necesidad de la ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras de la zona regable del río Muga, primera zona, margen derecha, terrenos afectados por las obras de la acequia Vilabertrán número 1 y azarbe de la misma, en término municipal de Llers (Gerona), contenidos en la relación que seguidamente se detalla, disponiendo la publicación reglamentaria de la presente Resolución. Tanto los interesados afectados como los comparecientes en la información pública podrán interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas dentro del plazo de diez días, a contar desde la notificación personal o desde la publicación en los boletines oficiales, según los casos.

Barcelona, 20 de octubre de 1966.—El Ingeniero Director. 4.881-E.

RELACION QUE SE CITA

Número de orden	Nombre y domicilio del propietario	Nombre del arrendatario	Cultivo	Nombre de la finca	Superficie aproximada a expropiar m ²
1	Juan Ventura Vilanova.—Terrades	—	Cereal secano	Pla d'eis Hostalets	340,00
2	Joaquina Defis Marca.—Hostalets de Llers ...	—	Idem	Idem	982,00
3	Enrique Pau Bosch.—Llers (Pueblo Nuevo) ...	Leoncio Cervera Bosch ...	Idem	Idem	1.632,00
4	Pedro Oliveras Moncanut.—Terrades	Pedro Torrent Roura	Idem	Idem	1.719,50
5	Dolores Puig Marqués, Vda. de Moreno.—Calle Olot, número 6, bajos. Figueras	Lorenzo Solé Coma	Idem	Idem	1.662,41
6	Francisco y Eulalia Tutau Oliveras.—Plaza Generalísimo, 19, Figueras	Leoncio Cervera Bosch ...	Idem	Idem	823,65
7	Carmen Vilanova Bosch.—José Antonio, 83, Figueras	—	Idem	Idem	935,25
8	Dolores de Pagés y Flaquer.—José Antonio, 42, Figueras	Pedro Ballart Serra	Olivar secano	Idem	516,25
9	Leoncio Cervera Bosch.—Carretera de Francia, 5, Hostalets de Llers	—	Idem	Idem	25,50
10	Carmen Vilanova Bosch.—José Antonio, 83, Figueras	—	Cereal secano	Idem	444,00
11	Leoncio Cervera Bosch.—Carretera de Francia, 5, Hostalets de Llers	—	Idem	Idem	502,33
12	Pedro Cabaño Serra.—Carretera de Francia, 20, Hostalets de Llers	—	Idem	Idem	760,00
13	Carmen Vilanova Bosch.—José Antonio, 83, Figueras	—	Idem	Idem	963,35
14	Leoncio Cervera Bosch.—Carretera de Francia, 5, Hostalets de Llers	—	Idem	Idem	608,30
15	Martín Juanola Olivás.—Carretera de Francia, 3, Hostalets de Llers	—	Idem	Idem	592,00
16	Leoncio Cervera Bosch.—Carretera de Francia, 5, Hostalets de Llers	—	Idem	Idem	1.858,20
16 bis	Leoncio Cervera Bosch.—Carretera de Francia, 5, Hostalets de Llers	—	Idem	Idem	
17	Enrique Casademont Busquets.—Carretera de Rosas, sin número (Horta Perolé). Vilatenim.	—	Olivar secano	Idem	1.333,00

MINISTERIO DE INDUSTRIA

RESOLUCION de la Dirección General de Minas y Combustibles por la que se hace público que queda suspendido el derecho de petición de permisos de investigación y concesiones de explotación de toda clase de sustancias minerales, excluidos los hidrocarburos fluidos y las rocas bituminosas, en la zona que se indica de la provincia de Jaén.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley de Minas, se hace público que queda suspendido el derecho de petición de permisos de investigación y concesiones de explotación de toda clase de sustancias minerales, excluidos los hidrocarburos fluidos y las rocas bituminosas, en el perímetro que a continuación se designa de la provincia de Jaén, correspondiente al propio Distrito, a partir del día siguiente de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado»:

Denominación y delimitación

«Jaén 6.^a», en el paraje «Colorín Viejo», del término municipal de Andújar, de la provincia de Jaén.

Punto de partida: La esquina más al Este de la casa «Colorín Viejo», situada en la finca del mismo nombre, la cual dista unos 4.500 metros aproximadamente del vértice «Rosalejo», en dirección Sur. 27 grados Este.

Desde el punto de partida, en dirección Norte, 40 grados Oeste, y a 400 metros, se colocará la primera estaca. Desde la primera estaca, en dirección Este, 40 grados Norte, y a 2.000 metros, se colocará la segunda estaca. Desde la segunda estaca, en dirección Sur, 40 grados Este, y a 400 metros, se colocará la tercera estaca. Desde la tercera estaca, en dirección Oeste, 40 grados Sur, y a 2.000 metros, se vuelve al punto de partida, con lo que queda cerrado un rectángulo de 2.000 por 400 metros y una superficie de 80 hectáreas o pertenencias.

Todos los rumbos se refieren al Norte verdadero y se miden en grados centesimales.